



Radicación 190013103006 2023 00092 00

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN  
JUNIO VEINTIUNO DE DOS MIL VEINTITRES**

El apoderado de la demandante Dr. William Armando Vidal fernandez allega la póliza No. C 100073453 expedida por la Compañía Mundial de Seguros S.A., NIT 860.037.013-6 , exigida por el juzgado en providencia del 7 de junio de 2023 al admitir la demanda, para resolver sobre las medidas cautelares solicitadas en la demanda. Si bien la caución prestada reúne los requisitos exigidos en los artículos 603 y 604 del Código General del Proceso, Luego, como de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 1° del artículo 590 del C. G. P., en esta clase de asuntos es procedente la inscripción de la demanda sobre bienes sujetos a registro que sean de propiedad del demandado, por lo que, al no figurar como titular del derecho de propiedad La Sociedad Constructora G& HSAS NIT 900.542.367-8 es pertinente acceder a la medida cautelar solicitada.

Por lo expuesto, EL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE POPAYAN

RESUELVE:

PRIMERO - Calificar como suficiente y Aceptar la caución prestada mediante la póliza judicial No. . C 100073453 expedida por la Compañía Mundial de Seguros S.A., NIT 860.037.013-6



Radicación 190013103006 2023 00092 00

SEGUNDO ACCEDER a inscribir la demanda ante la oficina de registro de instrumentos públicos en el folio de matrícula inmobiliaria 120-230575 de la ORIP de Popayan. Librese Oficio

NOTIFIQUESE

La Juez,

**ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA**

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO  
POPAYAN - CAUCA

La presente providencia se notifica en  
Estado Electrónico No. 101  
Hoy 22 de junio de 2023 a las 8:00 a.m.

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO  
Secretaria